



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000154 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 08 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0050 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 03 de julio del 2024; así también se tiene el Informe N° 060 - 2024 - LEZH - R - AC - MSGT/DOPU - GDI - LC, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por el Residente III - Abogado Calificador - MDQ; Informe N° 0261 - 2024 - WVH - RO - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por el Residente del Proyecto, "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco"; Informe N° 025 - 2024 - WVH - DDUR/MDQ - LC, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por el Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural - UDUR - MDQ; el Informe N° 065-2024-LEZH-R-AC-MSGT/DOPU-GDI/MDQ-LC, de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Residente III - Abogado Calificador - MDQ; Informe N° 0276-2024-WVH-RO-MSGT/DOPU-GDI/MDQ-LC, de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por el Residente de Obra "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural del Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco"; Informe N° 2340-2024-GTA-DOPU-GI/MDQ/LC, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas - MDQ; Informe N° 3737-2024-HOP-GI/MDQ/LC, de fecha 03 de junio del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura - MDQ; Informe Legal N° 345-2024-OAJ-WGL/MDQ, de fecha 19 de junio del 2024, emitido por el Asesor Jurídico - MDQ, sobre Aprobación de Plano Perimétrico, Plano de Trazado y Lotización y otros correspondiente al Centro Poblado de Chancamayo - Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; lo cual se traduce en que las Municipalidades como instituciones públicas representan a toda la comunidad y en el diseño de sus estrategias, procuran la satisfacción de las necesidades básicas del conjunto de la población o de un sector determinado, a fin de elevar y mejorar la calidad y condiciones de vida de la misma;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 3 del Artículo 20° de la citada Ley, establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación; siendo que, el artículo 43° de la acotada Ley, dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 56°, establece que son bienes municipales, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, todos los demás que adquiera cada municipio. Asimismo, la citada Ley en su artículo 58°, referido a la inscripción de bienes municipales en el registro de la propiedad, establece que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el capítulo II, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, según lo dispuesto en el artículo 73° de la Ley 27972, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo del Título V, con carácter exclusivo o compartido, en materia de saneamiento físico legal de las posesiones informales. Asimismo, el numeral 1.4.3) del artículo 79° de la norma acotada, señala que, las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales;





Que, por Ley N° 28687, "Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" tiene por objeto regular el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización; es así que en el artículo 2° de la citada norma se declara de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Por otra parte el numeral 1) del artículo 5° de la misma Ley, indica que se **consideran POSESIONES INFORMALES** a los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, **centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos**, cualquiera sea su denominación, siempre que presenten las características establecidas en el Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-99-MTC;

Que, de conformidad con la Ley N° 31560, **Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal**, en su Primera Disposición Complementaria Final, señala que para los efectos de las modificaciones previstas en la presente Ley, las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial regulada en el Título I de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, **deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital**;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, norma reglamentaria del Título I de la Ley N° 28687, en su numeral 1) del artículo 2°, dispone que las municipalidades provinciales **y distritales**, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de Predios. Asimismo, la Tercera Disposición Complementaria y Final del referido Decreto Supremo señala que los procesos de formalización que no hubieran concluido a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, continuarán su trámite ante la entidad a cargo del proceso de formalización, hasta concluir con la formalización individual, conforme al marco legal vigente a esa fecha, pudiendo aplicarse las normas contenidas en el presente Reglamento. *(La negrita es agregado y subrayado en merito a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31560)*;

Que, el inciso 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 28687, modificado por el Artículo 4 de la Ley N° 31056, **Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización**, establece que: La presente ley comprende aquellas posesiones informales referidas a la formalización de la propiedad, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015. (...);

Que, el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, en su artículo 73° señala lo siguiente:

Artículo 73.- Elaboración de Planos

Se elaborarán los siguientes planos:

73.1 Plano Perimétrico que contendrá la identificación de los vértices del perímetro, en coordenadas UTM, del área materia de prescripción. Las áreas no ocupadas no serán incluidas en el Plano Perimétrico, salvo que se verifique que dichas áreas corresponden a equipamientos urbanos que se encuentren integrados a la lotización.

73.2 Plano de Trazado y Lotización, que contendrá el diseño de la lotización, vías y de las áreas correspondientes a equipamiento urbano, al interior de la Posesión Informal o Centro Urbano Informal. Los planos aprobados indicarán el destino asignado por los poseedores, reconociendo si constituyen áreas para vivienda, comercio, industria, equipamiento urbano, circulación y otros."

Segundamente, el artículo 74° de la referida norma, establece lo siguiente:

Artículo 74.- Emisión, Notificación e Inscripción de la Resolución

Cumplidos los requisitos que establecen la Ley y el presente Reglamento, y siempre que la oposición no sea amparada, se procederá a emitir la resolución respectiva, declarando fundada o fundada en parte la pretensión de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de la Posesión Informal o del Centro Urbano Informal, disponiéndose la inscripción de los siguientes actos:

74.1 La independización del área prescrita y/o la acumulación de las partidas registrales, según corresponda. Sólo para fines operativos, las inscripciones se efectuarán a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial, o del Estado representado por COFOPRI en caso de mediar convenio de delegación a que alude el artículo 4 de la Ley N° 28923.

74.2 La aprobación del plano perimétrico y de trazado y lotización de la Posesión Informal o del Centro Urbano Informal.

74.3 (...)

Por lo tanto, en virtud de dichas disposiciones, las municipalidades distritales podrán continuar con el trámite del proceso de formalización y saneamiento hasta la emisión del título de propiedad, de tal forma que si bien es cierto COFOPRI asume las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en





posiciones informales, es preciso señalar que dichas facultades son de manera excepcional que no excluyen de modo alguno la competencia exclusiva y excluyente de la municipalidad distrital, careciendo de sentido hacer consultas para obtener algún documento donde conste que COFOPRI no asumió competencia, situación que a la fecha se debe resolver en el marco de la autonomía administrativa, política y económica a los gobiernos locales en ámbitos de su competencia;

Que, de acorde con dicho marco jurídico la Municipalidad Distrital de Quellouno, materializando el ejercicio de las funciones de Saneamiento Físico Legal de las posesiones informales en su jurisdicción con fines de adjudicación a terceros, viene ejerciendo las facultades reguladas por la Ley N° 28687, el Decreto Supremo N° 013-99-MTC y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA (Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares), en el saneamiento físico legal de centros poblados, cuya ubicación, área y demás datos constan en el visto de la presente resolución y que justifican la identificación y reconocimiento como tal en el caso del "Centro Poblado de Chancamayo", ubicado en el Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco;

Que, en consecuencia, conforme con el artículo 8°, numeral 3) de la Ley N° 28687, se requiere la aprobación del respectivo plano perimétrico y plano de trazado y lotización geo referenciada por el órgano competente, para su inscripción registral en el predio a nombre del ente formalizador, conforme el artículo 50° y 51° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, no siendo necesario ni exigible en sede registral, bajo responsabilidad funcional, otro requisito que los regulados en el referido dispositivo registral, en concordancia con el principio de Legalidad que existe en el fuero administrativo y la predictibilidad de las propias normas registrales, conforme lo reconoce el XCIII PLENO Registral sobre Calificación de Actos Administrativos;

Que, se tiene el Informe N° 060 - 2024 - LEZH - R - AC - MSGT/DOPU - GDI - LC, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por el Residente III - Abogado Calificador - MDQ, por medio del cual remite el Plano Perimétrico y el plano de trazado y lotización correspondiente al Centro Poblado de Chancamayo para su Evaluación Técnica, a efectos de continuar con los procedimientos según el D.S. N° 006 - VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a la "Formalización de la Propiedad Informal y Urbanizaciones Populares", precisando en su conclusión que, para continuar con los procedimientos de formalización de la Propiedad Informal, es necesario que los planos sean remitidos a la División de Desarrollo Urbano y Rural para su Evaluación Técnica y continuar con los procedimientos conforme a Ley, Informe que fue ratificado en todos sus extremos por el jefe de la División de Obras Públicas - MDQ, a través del Informe N° 2203 - 2024 - GTA - DOPU - GI/MDQ/LC, de fecha 21 de mayo del 2024;

Que, con el Informe N° 025 - 2024 - WVH - DDUR/MDQ - LC, de fecha 23 de mayo del 2024, el jefe (E) de la División de Desarrollo Urbano y Rural - MDQ, remite a la Gerencia de Infraestructura - MDQ, los planos Visados y validados del Centro Poblado de Chancamayo, finalmente refiere que se cumplieron con los estándares admisibles para los planos perimétricos, ubicación y localización, el plano de trazado de lotes y la memoria descriptiva, las mismas que se encuentran conforme; por lo que remite planos visados y validados del Centro Poblado de Chancamayo a fin de continuar con los trámites administrativos pertinentes;

Que, se tiene el Informe N° 065-2024-LEZH-R-AC-MSGT/DOPU-GDI/MDQ-LC, de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Abog. Lucía Evelia Zuniga Huanca - Residente III-Abogado Calificador - MDQ, por medio del cual habiendo realizado la Evaluación Técnicas y Legal emite su Informe Legal, señalando que, se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el artículo 63°.-Etapas del Procedimiento- conforme se establece en el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares". En ese sentido, remite Plano Perimétrico y el Plano de Trazado y Lotización correspondiente al Centro Poblado Chancamayo para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74° Emisión, Notificación e Inscripción de la Resolución del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, disponiéndose la inscripción de los siguientes actos:

- IDENTIFICAR Y RECONOCER: a la posesión informal Chancamayo como centro poblado Chancamayo ubicado en el distrito de Quellouno, provincia la Convención y departamento de Cusco.
- APROBAR, la desmembración e independización del territorio donde se encuentra asentado el centro poblado Chancamayo, con un área de 128,4876.71 m² (12.8487 Há), para su inscripción en el registro de Predios de la Zona Registral Cusco, a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno; precisando que no es posible determinar el área remanente gráfica del predio matriz, debido a la falta de información técnica del título archivado.
- APROBAR, el Plano de Trazado y Lotización del centro poblado Chancamayo conformado por 20 manzanas y 167 lotes, comprendidos en 153 Lotes de vivienda y 14 aportes a favor del estado.
- APROBAR, la adjudicación a título gratuito de los lotes de vivienda, incluidos los lotes mayores a 300.00 metros cuadrados, en el Centro Poblado Chancamayo conforme aparece en el Plano de Trazado y Lotización.
- APROBAR, la nomenclatura de los lotes que conforman el centro poblado Chancamayo de conformidad con el Plano de Trazado y Lotización.
- CONSTITUIR CARGA, de servidumbre legal de paso en forma gratuita, en los lotes sirvientes a favor de los lotes dominantes del Centro Poblado "Chancamayo" conforme el PTT- Plano de Trazado y Lotización.



- APROBAR, el Cuadro general de Distribución de Áreas del centro poblado Chancamayo; ubicado en el distrito de Quellouno, provincia de Convención, departamento del Cusco, conforme a lo expuesto en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	AREA EN M2	PORCENTAJE HU. %
A) AREA UTIL LOTES	58373.39	45.43
B) AREAS VERDES	497.33	0.39
C.1) MINISTERIO DE EDUCACION	1020.9	0.79
C.2) AREAS ESTATALES	6337.97	4.93
C.3) AREAS REMANENTES	17289.23	13.46
C.2) OTROS FINES	18571.22	14.45
TOTAL, APORTES	102090.04	79.46

Que, se tiene el Informe N° 0276 - 2024 - WVH - RO - MSGT/DOPU-GDI/MDQ - LC, de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por el Residente de Obra "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural del Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco", por medio del cual remite a la Oficina de la División de Obras Públicas - MDQ, el Plano Perimétrico y el Plano de Trazado y Lotización correspondiente al Centro Poblado de Chancamayo, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74°, Emisión, Notificación e Inscripción de la Resolución - del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA;

Que, se tiene el Informe N° 2340-2024-GTA-DOPU-GI/MDQ/LC, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas - MDQ, por medio del cual se remite a la Gerencia de Infraestructura - MDQ, el Plano Perimétrico y el Plano de Trazado y Lotización correspondiente al Centro Poblado de Chancamayo, para su aprobación, el mismo que fue ratificado en todos sus extremos por el Gerente de Infraestructura - MDQ, con el Informe N° 3737-2024-HOP-GI/MDQ/LC, de fecha 03 de junio del 2024, teniéndose por recomendación que el presente documento se derive a las instancias pertinentes, para su aprobación a efectos de continuar con los procedimientos de formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros informales y urbanizaciones populares Ley N° 28687, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, se tiene el Informe Legal N° 345 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 13 de junio del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico de la Municipalidad, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación de los planos perimétricos, planos de trazados y lotización correspondiente al Centro Poblado de Chancamayo de acuerdo a lo establecido en el artículo 74° emisión e inscripción de la Resolución Ley N° 28687, aplicado D.S. N°006-2006-VIVIENDA, recomendando finalmente poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal para el debate correspondiente, conforme a Ley;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 024 - 2024, de fecha 26 de junio del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de los planos perimétricos, planos de trazados y lotización correspondiente al Centro Poblado de Chancamayo de acuerdo a lo establecido en el artículo 74° emisión e inscripción de la Resolución Ley N° 28687, aplicado D.S. N°006-2006-VIVIENDA, por lo que luego de un amplio debate se acuerda por unanimidad aprobar los planos perimétricos, planos de trazados y lotización correspondiente al Centro Poblado de Chancamayo, así también identificar y reconocer a la posesión informal Chancamayo como Centro Poblado Chancamayo ubicado en el distrito de Chancamayo; aprobar la desmembración y la independización del territorio donde se encuentra asentado en el Centro Poblado de Chancamayo, aprobar el Plano de trazado y lotización del C.P. de Chancamayo, adjudicación a Título Gratuito de los lotes de vivienda, incluido los lotes mayores a 300.00 m2 en el C.P. de Chancamayo, aprobar la nomenclatura de los lotes que conforman el Centro Poblado de Chancamayo de conformidad al plano de trazado y lotización, la servidumbre legal de paso en forma gratuita, el Cuadro General de Distribución del Área del Centro Poblado de Chancamayo del distrito de Chancamayo, por lo que habiendo sido ampliamente deliberado se acuerda por unanimidad aprobar todo lo señalado;

Que, estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por Art. 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, el Plano Perimétrico y Plano de Trazado y Lotización correspondiente al terreno del Centro Poblado de Chancamayo, Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, con un área de 128,486.68 m2 - 12.84867 Ha y un perímetro de 3,410.87 m.l., a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, el cual actualmente forma parte integrante y vigente de la propiedad inscrita preventivamente en la Partida N° II044551 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Quillabamba - SUNARP con el Acto de Prescripción Adquisitiva de





Dominio al amparo de la Ley N° 28687, ello con el fin de proceder con la formalización de la propiedad informal en el referido Centro Poblado, conforme los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la desmembración e independización del territorio donde se encuentra asentado el centro poblado Chancamayo, con un área de 128,4876.71 m² (12.8487 Há), para su inscripción en el registro de Predios de la Zona Registral Cusco, a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno; precisando que no es posible determinar el área remanente grafica del predio matriz, debido a la falta de información técnica del título archivado.

ARTICULO TERCERO. – APROBAR, el Plano de Trazado y Lotización del Centro Poblado Chancamayo conformado por 20 manzanas y 167 lotes, comprendidos en 153 Lotes de vivienda y 14 aportes a favor del Estado.

ARTICULO CUARTO. – APROBAR, la adjudicación a título gratuito de los lotes de vivienda, incluidos los lotes mayores a 300.00 metros cuadrados, en el Centro Poblado Chancamayo conforme aparece en el Plano de Trazado y Lotización.

ARTICULO QUINTO. – APROBAR, la nomenclatura de los lotes que conforman el centro poblado Chancamayo de conformidad con el Plano de Trazado y Lotización.

ARTICULO SEXTO. – CONSTITUIR CARGA, de servidumbre legal de paso en forma gratuita, en los lotes sirvientes a favor de los lotes dominantes del Centro Poblado "Chancamayo" conforme el PTT- Plano de Trazado y Lotización.

ARTICULO SEPTIMO. – APROBAR, el Cuadro general de Distribución de Áreas del centro poblado Chancamayo; ubicado en el distrito de Quellouno, provincia de Convención, departamento del Cusco, conforme a lo expuesto en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	AREA EN M2	PORCENTAJE HU. %
A) AREA UTIL LOTES	58373.39	45.43
B) AREAS VERDES	497.33	0.39
C.1) MINISTERIO DE EDUCACION	1020.9	0.79
C.2) AREAS ESTATALES	6337.97	4.93
C.3) AREAS REMANENTES	17289.23	13.46
C.2) OTROS FINES	18571.22	14.45
TOTAL, APORTES	102090.04	79.46

VIAS PORCENTAJE

DESCRIPCION	AREA EN M2	PORCENTAJE HU. %
AREA UTIL	102090.04	79.46
VIAS	26396.67	20.54
TOTAL, APORTES	128486.71	100

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER, a la Gerencia Municipal - MDQ, Gerencia de Infraestructura - MDQ, a la División de Obras Publicas - MDQ, Oficina de Administración, Unidad de Patrimonio de la Municipalidad, División de Desarrollo Urbano y Rural y demás dependencias competentes, cumplan con lo dispuesto por el Concejo Municipal en el marco de los dispositivos legales vigentes para el presente caso en concreto.

ARTICULO NOVENO. – DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, así como a las Entidades correspondientes y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Infraestructura
- Patrimonio
- Obras
- UDUR
- De. de Informática
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION, CUSCO

Adog. Carlos Sotomayor Chaparro
DNI: 48084332
SECRETARÍA GENERAL